



**ANNEX 1 al Dictamen de Junta de Govern, proposat el 2 de abril de 2016,
referit a la convocatòria de les beques per a Projectes d'Arts Escèniques
Aplicades dels estudiants de l'Institut del Teatre per a l'any 2016**

**CONVOCATORIA DE LAS BECAS PARA PROYECTOS DE ARTES ESCÉNICAS
APLICADAS DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DEL TEATRO PARA EL
AÑO 2016**

1. OBJETO Y NATURALEZA DE LAS BECAS

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las becas para proyectos de intervención en Artes Escénicas Aplicadas del Instituto del Teatro, en la convocatoria del año 2016.

1.2. La concesión de estas becas no genera relación laboral, vinculación administrativa o de prestación de servicios entre el becario y el Instituto del Teatro, ni dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de seguridad social, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, ni bajo ningún otro concepto.

1.3. Estas becas son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones, ayudas y recursos compatibles con estas becas en ningún caso puede superar el coste total del proyecto becado.

1.4. Cualquier carga o impuesto que generen las becas serán a cargo de los beneficiarios. El Instituto del Teatro no asume ninguna responsabilidad por la actuación del beneficiario, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el período de realización de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

2. FINALIDAD

2.1. La finalidad de estas becas es apoyar proyectos que utilicen las artes escénicas aplicadas como medio de intervención social, educativo o de salud. La beca sufragará el gasto de una parte de los proyectos relacionada con todos los ámbitos de las artes escénicas aplicadas que pretendan realizar los estudiantes de los últimos cursos de las escuelas superiores del Instituto del Teatro, incluyendo los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento en los casos de proyectos que tengan lugar fuera de Cataluña.

2.2. Se entenderá por proyecto el informe detallado del proyecto que se pretende realizar y el plan propuesto para realizarla. En este sentido, las acciones propuestas no pueden haber comenzado con anterioridad a la fecha de plazo de presentación de solicitudes.



2.3. Estas Becas se enmarcan dentro de las acciones del Instituto del Teatro para completar la formación en artes escénicas aplicadas de los graduados de sus escuelas superiores. Estarán, por tanto, debidamente tutorizadas y podrán ser reconocidas como créditos de su currículum.

3. DOTACIÓN DE LAS BECAS

3.1. El Instituto del Teatro concederá como máximo dos becas por un importe máximo de 3.000,00 € cada una. No obstante, el Jurado se reserva la posibilidad de redistribuir los importes unitarios de las Becas o aumentar el número de estas becas, sin rebasar el importe total fijado para la convocatoria y que se especifica en el punto siguiente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el punto 7.1. de esta convocatoria, al interés del proyecto presentado, al ámbito en que se desarrolla, a su coste económico y a su duración. El Jurado se reserva la posibilidad de declarar alguna y / o todas las Becas desiertas.

3.2. Para la convocatoria 2016 (convocatoria única), el presupuesto total máximo que se destinará para la concesión de las becas reguladas en la presente convocatoria será 6.000,00€ que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 99003 / 3200P / 481.06 del presupuesto de Instituto del Teatro aprobado para el año 2016.

4. DESTINATARIOS

4.1. Las becas para proyectos en artes escénicas aplicadas están dirigidas a los estudiantes de los últimos cursos de las Escuelas Superiores del Instituto del Teatro (de la Escuela Superior de Arte Dramático y del Conservatorio Superior de Danza).

4.2. Puede optar a las becas objeto de esta convocatoria cualquier persona que lo desee y que reúna, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haberse matriculado en un mínimo del 50% de asignaturas de tercer o cuarto curso de alguna de las escuelas superiores del Instituto del Teatro

3. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que se publica como anexo en esta convocatoria. Se deberán presentar en el Registro General de Instituto del Teatro, Plaza Margarita Xirgu, s / n, 08004 Barcelona (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 h), sin perjuicio de poder hacerlo también por cualquiera de los otros medios previstos en la Ley 3011992, de 26 de noviembre (LRJPAC). El modelo de solicitud también estará disponible en la conserjería de la sede de Barcelona del Instituto del Teatro, en el Servicio de Graduados (planta 1 del Instituto del Teatro) y también se podrá descargar en la página web de Instituto del Teatro: www.institutdelteatre.cat

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes y de los proyectos será desde el 2 al 13 de mayo de 2016 ambos incluidos.

3.3. La solicitud irá acompañada de:



- a) Fotocopia del DNI o pasaporte, o documento oficial de identidad correspondiente en los supuestos de personas extranjeras.
- b) Fotocopia de la hoja de matriculación del curso 2015-16.
- c) Memoria explicativa y detallada del proyecto que se quiere llevar a cabo, donde se haga constar:
 - 1) Tipo de actividad propuesta. Argumentación de motivaciones éticas y sociales.
 - 2) Contexto en que se realiza la actividad con argumentación explícita de la importancia que supone llevarla a cabo en el espacio elegido.
 - 3) Objetivos de la actividad.
 - 4) Relación de esta actividad con asignaturas ya realizadas del grado. Aplicación práctica de competencias adquiridas o en proceso de adquisición.
 - 5) Plan de trabajo detallado que indique el calendario de la actividad especificando la fecha de inicio y finalización.
 - 6) Relación de los diferentes conceptos de gasto del proyecto cuantificado, en su caso, por unidades y así como la relación de otros ingresos.
- d) Currículum académico de los solicitantes.

3.4 La memoria explicativa de la actividad formativa se entrega de la siguiente manera:

- a) una copia en papel sin encuadernar y en fondo blanco para facilitar la lectura del documento
- b) una copia en formato pdf con las siguientes características:
 - 1) en soporte CD o USB
 - 2) etiquetado con el nombre del solicitante y el título del proyecto presentado
 - 3) el documento electrónico no podrá pesar más de 8MB.

En caso de discrepancia entre la copia en papel y la copia en pdf prevalecerá la copia en papel.

3.5. La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos aportados junto con la solicitud, deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y / o español). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial que dará fe pública del contenido y de la fidelidad de la traducción.

3.6. El solicitante podrá presentar como máximo un único proyecto.

3.7. La presentación de la solicitud comportará la aceptación del contenido de esta convocatoria, así como la prestación del consentimiento para publicar los nombres y apellidos en caso de haber sido objeto de selección como becario.

3.8. El incumplimiento de los requisitos o del plazo de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la no admisión de la solicitud.



4. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Cuando la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Instituto del Teatro requerirá al/la peticionario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la comunicación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS

El procedimiento de concesión de becas regulado en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

6. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN (EL JURADO)

El Jurado examinará y evaluará conjuntamente las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido. Realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elevará en un solo acto una propuesta de resolución a la Dirección General del Instituto del Teatro para conceder las becas. La resolución debe ser motivada en aplicación de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

El jurado de las Becas para Proyectos de Artes Escénicas Aplicadas de los estudiantes del Instituto del Teatro 2016 estará formado por los siguientes miembros:

- El/la directora/a General de El Instituto del Teatro o persona que lo sustituya.
- El/la Directora/a de l'ESAD o persona que lo sustituya.
- El/la directora/a del CSD o persona que lo sustituya.
- El/la Coordinador/a Académico/a o persona que lo sustituya.
- El/ la Coordinador/a de Artes Escénicas Aplicadas o persona que lo sustituya.
- Un/a técnico/a del servicio de graduados de Instituto del Teatro, que actuará como secretario / a del Jurado, con voz y sin voto.

La designación de las personas que formarán parte de este Jurado se publicará en el tablón de anuncios del Instituto del Teatro, mediante resolución de la Presidencia del Organismo.

El Jurado no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión se ajustará a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento común.

El Jurado resolverá cualquier duda sobre la interpretación de la presente convocatoria.



7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1. Todos los proyectos de formación se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) El interés ético, social y artístico de la propuesta.
- 2) La coherencia conceptual del proyecto, así como la adecuación entre los objetivos y el plan de trabajo propuesto.
- 3) La adquisición de conocimientos en artes escénicas aplicadas a través de la práctica.
- 5) El historial académico de los estudiantes.

La puntuación máxima a otorgar por cada uno de los criterios es:

- 1) El interés ético, social y artístico de la propuesta: **3 puntos**
- 2) La coherencia conceptual del proyecto, así como la adecuación a los objetivos y al plan de trabajo propuesto: 3 puntos
- 3) La adquisición de conocimientos en artes escénicas aplicadas a través de la práctica: **2 puntos**
- 4) El historial académico del graduado: **2 puntos**

Para optar a las becas las solicitudes deberán obtener una **puntuación mínima de 5 puntos** en el conjunto de los criterios antes mencionados.

7.2. El Jurado podrá solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, información complementaria, datos y acreditaciones que considere necesarias en relación con el proyecto presentado y la trayectoria de los solicitantes.

8. CONCESIÓN DE LAS BECAS

8.1. La concesión de las becas será aprobada mediante resolución de la Presidencia del Instituto del Teatro. La resolución de los becas tendrá lugar en un plazo que no excederá los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. La resolución de los becas se notificará a las personas interesadas. Se hará difusión pública de los resultados en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto del Teatro: www.institutdelteatre.cat.

8.3. El otorgamiento estas cantidades será el siguiente:

- Un primer 70% del importe de la Beca en el momento en que acredite la admisión al curso
- La tramitación del 30% restante se iniciará con la presentación de la memoria prevista en la base 12 y una vez acreditada la realización de la actividad comprometida con la presentación de la titulación obtenida.

8.4. La concesión de la beca a un/a estudiante lo excluye de la posibilidad de presentarse a futuras convocatorias de estas becas.



9. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

9.1. Los proyectos de formación se realizarán como máximo antes del mes de noviembre de 2017.

9.2. La duración de la beca no podrá ser objeto de prórroga.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. Mantener la integridad del proyecto presentado. Cualquier otro cambio en el proyecto o en el calendario presentado deberá ser notificado por escrito al tutor asignado y la Coordinación Académica.

10.2. Hacer constar en cualquier publicidad, información o publicación referida a la actividad objeto de la ayuda, la frase: "*Proyecto realizado gracias a las Becas para Proyectos de Artes Escénicas Aplicadas del Instituto del Teatro*". El Instituto puede efectuar un control previo del cumplimiento de esta obligación.

10.3. Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la actividad para la que se concede la ayuda.

10.3. Cumplir con las obligaciones de justificación, tal como se explicitan en el punto 12 de esta convocatoria.

10.4 Notificar al Instituto del Teatro las ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales con posterioridad a la presentación de la solicitud.

10.5. Los becarios tendrán derecho al seguimiento personalizado de su tarea, y a percibir la dotación económica establecida, si está prevista.

10.6. Adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Instituto del Teatro la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente .
- Comunicar al Instituto del Teatro las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente beca y puedan poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.



11. TUTORÍAS

La coordinación académica nombrará tutores para cada uno de los proyectos, que realizarán el seguimiento, y que a su vez serán los representantes del Jurado para resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del proyecto.

12. JUSTIFICACIÓN

12.1. La justificación de las becas será presentada por los beneficiarios y abarcará exclusivamente el importe de la Beca. Sin embargo los beneficiarios deberán indicar el coste total del proyecto becado.

12.2. La justificación estará conformada por:

a) La justificación de la realización de la actividad que se acreditará de la siguiente forma:

- Al tutor asignado: una memoria justificativa de la actividad desarrollada en que conste la tipología del trabajo, la metodología empleada y la experiencia pedagógica, además de la explicación de los resultados obtenidos. La/s escuela/s superior/es a la que pertenecen los solicitantes podrá / n pedir un retorno de la actividad realizada en forma de conferencia, clase abierta o taller para que se beneficie el resto de estudiantes.

- A la Coordinación Académica: fotocopia compulsada del certificado u otro documento emitido por el organismo donde se lleve a cabo la actividad.

b) La justificación del coste de la actividad o memoria económica, que deberá contener:

b.1) relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje de imputación del gasto a la Beca otorgada.

b. 2) detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad premiada, indicando el importe y su procedencia.

c) los justificantes de gasto que consistirán en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art.72.2 RLGs).

c.1) los gastos justificados deberán estar efectivamente pagados, deberán adecuarse a la actividad, serán gastos elegibles y se habrán ejecutado en el ámbito temporal que fija la convocatoria.

c.2) los gastos efectuados deberán ser justificados con facturas originales. Se aceptarán tickets de caja originales sólo en el caso de que el importe del gasto no supere los € 60,10



c.3) las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

c.3.1. contenido de la factura: datos que ineludiblemente deberá contener toda factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa de quien expide la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del / la destinatario / a, que deberá tratarse del / la beneficiario / a de la Beca.
- Número de identificación fiscal.
- Descripción de las operaciones y su importe.
- Tipo impositivo aplicado / s en las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- Fecha de realización de las operaciones objeto de facturación.

c.3.2. No tendrán la consideración de documento justificativo de gasto las facturas "pro forma" o provisionales.

c.4. los tickets de caja deberán tener los siguientes requisitos:

- Fecha de la compra.
- Identificación del proveedor: razón social y CIF, o nombre particular y NIF, dirección y teléfono.
- Concepto del gasto
- Importe, especificando "IVA incluido".
- Que figure el texto: PAGADO / COBRADO.
- Número, y en su caso, serie.

d) Documentos oficiales acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12.3. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del proyecto y en ningún caso podrá tener lugar más tarde del mes de noviembre de 2016. Su presentación y valoración positiva, condicionará la efectividad del último pago, tal como establece el punto 8.3.

12.4. En caso de no justificar, o no hacerlo correctamente, se reducirá el importe de la Beca concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados.

13. EVALUACIÓN, REVOCACIÓN O RENUNCIA A LAS BECAS

13.1. La Coordinación Académica y el tutor asignado efectuarán la evaluación de cada uno de los proyectos.

13.2. Se podrá revocar total o parcialmente la ayuda, con la obligación de devolver los importes recibidos, en su caso, en los supuestos siguientes:



- a) Falta de cumplimiento en la ejecución del proyecto
- b) Incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las becas o del plan de trabajo presentado
- d) La no aceptación por parte del Jurado de los cambios mencionados en la base 10.1.
- e) Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen del Instituto del Teatro

13.3. La revocación de la beca deberá ser aprobada por el mismo órgano que aprobó la concesión, previo informe motivado del tutor del seguimiento de cada proyecto.

13.4. En caso de renuncia del becario ésta deberá ser aceptada por el mismo órgano que aprobó la concesión, dando cuenta de la misma al Jurado.

14. DISPOSICIONES SUPLETÒRIES

En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el capítulo I del Título III del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, aprobada por el Pleno en fecha 31 de octubre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 13, anexo I, de 15 de enero de 2009.

Barcelona, 2 d'abril de 2016

El Gerent

Jordi Roig i Viñals



Diputació
Barcelona

Institut del Teatre

La Directora General

Magdalena Puyo Bové

Aprovat per acord núm. 69/2016

El Secretari Delegat

Francesc Bartoll i Huerta



Diputació
Barcelona

Institut del Teatre